

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la "Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza".

PREAMBULO

La Orden de 18 de abril de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología establece las bases para la financiación de proyectos singulares de investigación ejecutados por personal investigador contratado (Programa Ramón y Cajal). El propósito de dicho Programa es fortalecer la capacidad investigadora de grupos y centros de investigación mediante la incorporación de nuevos investigadores y crear las condiciones para su integración en el sistema español de ciencia y tecnología. Para ello se contaba, entre otros, con las universidades como instituciones receptoras de estos investigadores para el desarrollo de nuevos programas, proyectos o líneas de investigación.

Con el fin de estimular la incorporación estable de recursos humanos en el ámbito de la investigación e incentivar la oferta de puestos de carácter permanente, el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. La ejecución del Programa I3 corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a las Comunidades Autónomas y, entre las acciones previstas, se desarrolla una línea de actuación destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por investigadores que posean una trayectoria destacada. En su desarrollo, se prevé que la Universidad de Zaragoza reciba un determinado número de plazas dentro del Programa I3, negociadas anualmente con el Gobierno de Aragón u otras Administraciones.

La presente normativa pretende ser un instrumento adecuado para la creación en la Universidad de Zaragoza de un conjunto de plazas de investigadores que complemente la actual plantilla docente e investigadora, permita abrir nuevas líneas de investigación y, de esta manera, contribuya a hacer más competitiva la Universidad en el contexto nacional e internacional.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito

1. Esta normativa regula la solicitud de investigadores a las convocatorias del Programa

Ramón y Cajal, así como el Plan de Promoción especial para investigadores de este Programa.

2. Las plazas a las que se refiere el Plan de Promoción serán de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación o de profesor titular de universidad.

3. Para poder participar en dicho Plan será necesario reunir, además de los requisitos generales para estas figuras de profesorado, la certificación I3 o equivalente que pudiera establecerse en el futuro.

CAPÍTULO II: SOLICITUDES AL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL

Artículo 2. Solicitudes

1. A lo largo del último semestre de cada año, desde el Vicerrectorado con competencias en investigación se solicitará de los institutos universitarios de investigación, los departamentos universitarios y los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza la presentación por escrito de manifestaciones de interés para la convocatoria del año siguiente en el Programa Ramón y Cajal. Las peticiones se presentarán en el formulario diseñado al efecto y deberán contar con un informe del instituto o departamento al que se adscribiría la plaza.

2. La Comisión de Investigación analizará las peticiones recibidas y emitirá un informe razonado sobre cada una de ellas, en el que se contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Calidad científico-técnica de la solicitud, respaldada mediante evaluación externa.
- b) Interés para la Universidad de Zaragoza de la línea de investigación a desarrollar.
- c) Repercusión de la investigación a realizar en el instituto, grupo o departamento solicitante.

3. A la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura y la repercusión de las plazas en la plantilla docente e investigadora de las áreas implicadas, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, el Consejo de Dirección elaborará una propuesta de solicitudes que será presentada al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación y posterior presentación al Programa Ramón y Cajal cuando se produzca la convocatoria anual de este programa.

CAPÍTULO III: PLAN DE PROMOCIÓN

Artículo 3. Provisión

1. La Universidad de Zaragoza impulsará la promoción de sus investigadores del Programa Ramón y Cajal. Será requisito que el solicitante, en el momento de presentar la solicitud, se encuentre, al menos, en su cuarto año consecutivo de permanencia en la Universidad de Zaragoza.

2. La solicitud por parte de los interesados se realizará coincidiendo con el periodo de planificación de la ordenación docente del curso académico en el que concluya su contrato en el mencionado Programa.

3. El Consejo de Gobierno aprobará, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, la relación de plazas a crear en la que se indicará las características de cada una de ellas (área de conocimiento, perfil y centro o instituto universitario de investigación de adscripción).

Artículo 4. Tipología de las plazas

1. Las plazas serán de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación. No obstante, si el investigador dispone de la habilitación para profesor titular de universidad, la plaza será de esta categoría, si así lo solicita el interesado.

2. La solicitud de la plaza deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento y por la Comisión de Docencia del centro o el Consejo del instituto universitario de investigación al que el investigador vaya a ser adscrito.

Artículo 5. Transformación

1. Se transformarán en plazas de profesor titular de universidad, previa solicitud de los interesados, las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación de quienes se hallen en posesión de la habilitación para la plaza de destino.

2. El profesor contratado doctor que inste el procedimiento de transformación de la plaza deberá presentarse al correspondiente concurso de acceso para la provisión de la misma. En el supuesto de que el profesor contratado doctor que inste este procedimiento no obtuviese la plaza, y siempre que no sea la primera vez que solicita la transformación, su contrato se extinguirá con efecto del día anterior a aquél en el que tome posesión el candidato que obtenga la plaza del concurso.

3. La solicitud de transformación habrá de realizarse coincidiendo con el periodo de planificación de la ordenación docente y deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento y por la Comisión de Docencia del centro o el Consejo del instituto universitario de investigación en el que el investigador esté adscrito.

Artículo 6. Participación en la docencia

1. El personal que ocupe plaza de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación, de acuerdo con el Convenio Colectivo, podrá realizar tareas docentes, siéndole de aplicación la 'Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado

investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación', salvo lo señalado en el artículo 6 sobre la tutela de la colaboración en docencia y en el artículo 3, en el que ha de sustituirse la 'autorización del investigador responsable del proyecto' por la autorización del Vicerrector competente en materia de investigación.

2. Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación no se tendrán en cuenta para el cómputo de la disponibilidad docente del área de conocimiento.

Artículo 7. Presentación al Programa I3

Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación o de profesor titular de universidad que se hayan creado y cubierto por el procedimiento regulado en esta normativa, serán presentadas para su financiación por el Programa I3 en el plazo que establezca el Convenio Específico del año correspondiente, en número no superior al previsto en el citado Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los investigadores de la Universidad de Zaragoza que hayan sido contratados en el Programa Ramón y Cajal con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, continúen vinculados contractualmente con la Universidad de Zaragoza y posean la certificación I3 podrán solicitar su promoción y transformación para ser consideradas en Consejo de Gobierno, cumpliendo los compromisos de modificación de la RPT establecidos en los Estatutos de la Universidad, en las condiciones señaladas en los artículos 3, 4 y 5.